



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 2 8 7 2 7 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 3 de febrero de 2026

Señor
JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS
C.C. No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá)
Teléfono: 3214537356.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 029/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-038373-DEBOY- ESTPO-20.1 de fecha 03 de marzo de 2024, el Subintendente Yecid Arias Corredor – integrante patrulla de vigilancia de la estación de Policía Chiquinquirá, deja a disposición de este comando de departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM P.A, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos, incautada al ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 30 de enero de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 029-2024, relacionado con la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM P.A, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos, al ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con C.C. No. 1.007.326.857 en consecuencia, el día 7 de marzo de 2024, se efectuó una llamada al abonado telefónico 3214537356, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, a pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la

importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

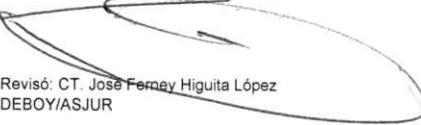

Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 029/2024 y demás anexos.


Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 03-02-2026
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co


Revisó: CT. José Ferney Higuita López
DEBOY/ASJUR

029 / 2024

Vence actuación 17-04-24.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA CHIQUINQUIRA



Nº GS-2024-038373-DEBOY/DISPO-ESTPO- 20.1

Chiquinquirá, 03 de marzo de 2024

Señor (a) coronel
MARIA MARGARITA MANTILLA GARCIA
Comandante Departamento de Policía Boyacá
KR 4 29 62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directriva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el párrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Por consiguiente las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

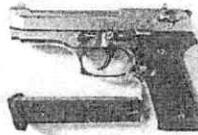
Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas. Por lo anterior

respetuosamente me permite dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de marca MAJOR FIRAT COMPACT Calibre 9mm p.a. Serie MFC I 1-200101335, color plateado y 01 proveedor color negro con 11cartuchos.

HECHOS

El dia 03/03/2024, siendo aproximadamente las 17:15 horas, sobre la vía nacional que conduce del municipio de Chiquinquirá Boyacá al municipio de tinjaca mas exactamente a la entrada de la vía que conduce al municipio de San miguel de sema, hay un establecimiento de venta de bebidas embriagantes, donde por parte del cuadrante ocho realiza actividad preventiva y de control y solicitud de antecedentes a personas vehículos , hallándole en su poder un arma tipo pistola, al verificarla se evidencia que es traumática, así las cosas se procedió a realizar la incautación de un (01) arma traumática tipo pistola de marca MAJOR FIRAT COMPACT, Calibre 9mm p.a, Serie MFC I 1-200101335, color plateado y 01 proveedor color negro metálico, 11 cartuchos para la misma, al señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS identificado con numero de cedula No 1.007.326.857 de Saboya -Boyaca, Edad 23 años, Fecha de Nacimiento 01/07/2000, Natural de saboya-Boyaca, Dirección de residencia guacheta Cundinamarca centro, Teléfono no aporta, Ocupación oficios varios, Estado civil soltero, sin más datos por infracción al decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 Causales de incautación. Literal C Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente; en referencia al decreto N° 1417 del 04/11/2021en su artículo 2.2.4.3.8 procedimiento de marcaje o registro durante la transición plazo que venciera el 01/03/2023, toda vez que se solicitó al ciudadano soporte donde se evidencie el trámite realizado ante la página web o el D.O.C.C.A.E. a lo que manifestó no tenerlo. Así mismo se da aplicabilidad al Literal M La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas.

CLASE DE ARMA	Pistola traumática
MARCA	MAJOR FIRAT COMPACT
SERIAL	MFC I 1-200101335
PROVEEDORES	01 proveedor color negro metálico, 11 cartuchos para la misma.



Caso conocido por los señores subintendente ARIAS CORREDOR YESID patrullero JOHN FREDY PIRA QUICA integrantes de patrulla de vigilancia – cuadrante N°8

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines pertinentes.

Atentamente,


Subintendente **ARIAS CORREDOR YESID**
Integrante de patrulla de vigilancia Chiquinquirá

Anexo: Si. Boleta de incautación arma de fuego, copia libro de población, Fotocopia de cedula de ciudadanía, antecedentes judiciales,


Elaboró: PT-JHON FREDY PIRA
Estpo CHIQUINQUIRA


Revisó: CT JHON ANDRY RAMIREZ CASTRO
Comandante de Distrito 3 CHIQUINQUIRA

Fecha de elaboración 03/03/2024
Ubicación: secretaria 2024/ disco D/Comando situacionales D-3

Carrera 9 14-60, Chiquinquirá
Teléfono: 7282576
dejony.chiquinquirare@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		POLICIA NACIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD: DE BOY NOMBRE DE LA ESTACIÓN: CHIQUINQUIRA

CIUDAD: CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO: BOYACA FECHA: 03-03-24

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: V/A NACIONAL ENTRADA M. SEMA HORA: 17:20 hrs.

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: TRAUMATICA MARCA: Major Firtat Compact

NÚMERO DEL ARMA: MF C1-200101335 CALIBRE: 9mm

CARTUCHOS: 11 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 1

ACCESORIOS: 0

ESTADO DEL ARMA: Bueno CARACTERÍSTICAS: Oí una arma

- traumática plateada con cachos en Posta color negro.

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. NO VIGENTE HASTA:

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: 20 VIGENTE HASTA: —

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Jorge Antonio Suarez Castellano IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1007326857

EXPEDIDA EN: Saboya Boyaca DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Gvacheta Cundinamorca

BARRIO: Centro CIUDAD O MUNICIPIO: Guachetá TELÉFONO FIJO: —

TELÉFONO CELULAR: 321 453 9356 CORREO ELECTRÓNICO: [\[REDACTED\]](mailto:)

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Por no portar la documentación que acredite su legalidad.

OBSERVACIONES:

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2			

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

FIRMA

POSEEDOR DEL ARMA



Huella

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: SI Yesid Añõ, Cancler

Nro. Cedula: 7184931

Nro. Placa: 12A049

Nombres y Apellidos: Jorge Antonio Suárez

Nro. Cedula: 1004326857

Fecha y Lugar de Expedición: Saboya

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



Chiquinquirá 01 ENERO. 2024

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Departamento de Policía Boyacá
Estación de Policía Chiquinquirá

Acta Apertura.

En la fecha 4 de Conformidad con lo dispuesto en la resolución número OSUSI del 29 de Noviembre 2019 Por medio del cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional. Se apertura el presente libro en su folio 361 el cual será destinado como libro Robaron.

Daniela M

Entusiamente Matellang González Daniela
Comandante encargada Estación de Policía
Chiquinquirá.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ACTA DE LA APERTURA DEL LIBRO DE MINUTA DE POBLACION DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2024, FOLIO 361.

Teniente. LUIS FERNANDO QUITIAQUEZ FIGUEROA
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá (e)

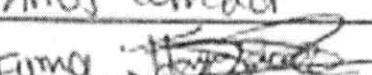
Telco	Hora	Aporte	Antecedentes
1)	→	Siguiendo de los anteriores datos establecidos son los que están teniendo el mismo sobre la carretera K entre colas 29 y 33 zona de turismo cuenta como perteneciente a la centro Educativo, se busca a los miembros de Seguridad realizar la plena identificación de estos individuos y se les recomienda por alguno motivo general realizar una revisión. Si quedan bien plazos regalar in fronte de motociclistas.	
03/03/2024	10:00	Salida	Se dejó en conocimiento por medio de este comunicado al señor Frank Alejandro Vargas Vargas DNI N° 87 Vozque Poblado D.C.N 238KBB 576986 Tel: 801641980. Personas que habitan esta zona de las instalaciones policiacas.
			En el cuadro solo de las instalaciones policiales en buenas condiciones, Policías y en sus pertenencias no que agredido pa- ningo funcionarios Policiales se encontraba en la instalación de la Seguridad realizando su trabajo a pie e identificaron que no tienen su documentación identificativa para dar prueba el cuaderno y teléfonos 23-576986
03/03/24		Anotación	Al respecto se deja constancia que siendo aproximadamente las 17:15 horas, sobre la vía nacional que conduce del municipio de Chiquinquirá Boyacá al municipio de Tumaco mas exactamente en la entrada al municipio de San Miguel de Semana, hay un establecimiento abierto al público de venta de bebidas alcohólicas, donde por parte del cuadrante 8 realiza actividades preventivas y de control y solicitud de antecedentes a personas - Vehículos se logra pillar un arma tipo Pistola, al verificar se evidencia que es un arma traumática, se procedió a realizar la incautación de un (01) arma traumática tipo pistola de marca y mejor Fiat Compac, calibre 9mm de serie - MFG - 1-200101335, color plateado y os- travector color negro metálico, con 11 cartuchos para la misma al señor Jorge Antonio Suárez Castellanos



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACION DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, FOLIO 500.

Teniente. LUIS FERNANDO QUITIAQUEZ FIGUEROA
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá (e)

Identificado con cedula de ciudadano N°
1007326857 de Saboya Boyaca edada 23 años
nacido 01-07-2000 natural de Saboya Boyaca
residente en Guachetá Cundinamarca contra
Ocupacion Oficios Varios, soltero sin mas
datos. por infraccion del decreto 2535 del
14-12-1993 articulo X5 causal de incumplimiento
literal c Portar trastutor o poseer arma
municiun explosivo o accesorios sin permiso
o licencia correspondiente. Caso conocido
pa el Señor PT Juan Freddy Pira Kika y el
31 Años Corredor Yessid Ospina
En constancia firma: 



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA CHIQUINQUIRA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACION DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, FOLIO 501.

Teniente. LUIS FERNANDO QUITIAQUEZ FIGUEROA
Comandante Estación de Policía Chiquinquirá (e)

Página: 1 de 2	DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL	
Código: 1DS-PO-0001	 POLIGRAMA	
Fecha: 04/09/2023		
Version: 1	POLICIA NACIONAL	
000150 DISPO3 - ESTPO 01 CHIQUINQUIRA, 04/03/2024		
PROCEDENCIA: DEBOY - DISTRITO DE POLICIA CHIQUINQUIRA DESTINATARIO: DEBOY.SIES; DEBOY.SIESJEFAT; DEBOY.SIESDEP-1; DEBOY.SIESDEP-2; DEBOY.SIESDEP-3 ASUNTO: INFORMANDO INCAUTACION ARMA TRAUMATICA EST. OCHIQUINQUIRA	<p>NUMERO DE INCIDENTE: 1651656</p> <p>DIOS Y PATRIA MI CORONEL BUENOS DIAS DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ME PERMITO INFORMAR QUE EL DIA DE AYER 03-02-2024 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:15 HORAS EN VIA NACIONAL QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA AL MUNICIPIO DE TINJACÁ MAS EXACTAMENTE EN LA ENTRADA AL MUNICIPIO QUE CONDUCE A SAN MIGUEL DE SEMA SE ENCUENTRA UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, SIN RAZON SOCIAL MEDIANTE REGISTRO A PERSONAS EN EL LUGAR SE LOGRA LA INCAUTACION (01) ARMA TRAUMATICA TIPO PISTOLA DE MARCA MAJOR FIRAT COMPACT CALIBRE 9MM P A, SERIE MFC 11-20101335, COLOR PLATEADO Y 01 PROVEEDOR COLOR NEGRO METALICO, 11 CARTUCHOS PARA LA MISMA, AL SEÑOR JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA NO 1.007 326.857 DE SABOYA -BOYACA EDAD 23 AÑOS, FECHA DE NACIMIENTO 01/07/2000, NATURAL DE SABOYA-BOYACA, DIRECCION DE RESIDENCIA GUACHETA CUNDINAMARCA CENTRO, TELEFONO NO APORTA, OCUPACION OFICIOS VARIOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, SIN MAS DATOS, AVALLADO EN LA SUMA DE 1.200.000 PESOS, ES DE ANOTAR QUE EL SEÑOR EN MENCION MANIFIESTO EN SU MOMENTO SER EL PROPIETARIO Y/O PORTADOR DE ESTOS ELEMENTOS SIN APORTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD O LEGALIDAD, A QUIEN LE ES INDICADO EN FORMA INMEDIATA QUE SU ACCION U OMISION CONFIGURA CAUSAL PARA LA INCAUTACION DE ARMA DE FUEGO O TRAUMATICA DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL DECRETO LEY 2535 DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES, ARTICULO 85 "CAUSALES DE INCAUTACION, LITERAL C, "PORTAR, TRANSPORTAR O POSEER ARMA, MUNICION, EXPLOSIVOS O ACCESORIO, SIN EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE" CONTRARIANDO Y AFECTANDO CON SU ACTUACION LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL DEMANDA UNA INTERVENCION OPORTUNA EFECTIVA Y DILIGENTE POR PARTE DEL PERSONAL ARMA TRAUMATICA EN MENCION SERA PUESTA A DISPOSICION COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA A TRAVES DE LA JEFATURA DE CONTROL ARMERILLO DEL DEBOY, MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL NO GS-2024-037984-DEBOY.</p> <p>CASO CONOCIDO: SI YESID ARIAS CC 7184931 PT JHON PIRA QUICA CC 1049608732</p>	
ORIGINAL FIRMADO Mayor ADRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES COMANDANTE TERCER DISTRITO DE POLICIA CHIQUINQUIRA		
<small>ELABORO: Subteniente DIEGO FERNANDO REYES MAHECHA Operador de Turno Tercer Distrito de Policía Chiquinquirá</small>		<small>REVISÓ: Mayor ADRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES comandante Tercer Distrito de Policía Chiquinquirá</small>
<small>UBICACION: D.C.D.T.O CHIQUINQUIRA 2024/ACTIVIDADES COMANDOS SUPERIORES FOLIGRAMAS MARZO/PLIGRAMA 01/47</small>		<small>NOTA: ELABORESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA, TRANSMÍTASE LA INFORMACIÓN VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUÉLVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.</small>
OPERADOR RECIBE GR. APELLIDOS Y NOMBRES FECHA Y HORA TRANSMISIÓN 04/03/2024 10:10 HORAS		

029 /2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA



No. GS-2024-

038640

-SUBCO-JEFAD – 20.1

Recibido 04-03-24
17:30 Profes

Tunja, 04 de marzo del 2024

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca MAJOR FIRAT COMPAC, número de serie MFCi1-200101335, calibre 9 MM P.A., la cual fue incautada al señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.326.857 de Saboya, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-038373-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 03-03-2024, (01) copia de polígrama No 0150, (01) copias de cedula de ciudadanía, (03) copias de libro de población.

Elaboró: SI. Diego Andres Jimenez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 04-03-2024
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 12 de marzo de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
029/2024**

EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2024-038373-DEBOY- ESTPO-20.1 de fecha 03 de marzo de 2024, el Subintendente Yecid Arias Corredor – integrante patrulla de vigilancia de la estación de Policía Chiquinquirá, deja a disposición de este comando de departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos, incautada al ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente". Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 "Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto" PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar -INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro".

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. ORDENAR LA APERTURA del proceso administrativo **No. 029/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decretan en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas a practicar en la presente actuación administrativa, al ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 028/2024:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá).

4.2°. Ordenar la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de maraje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de maraje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia junto con el informe policial visto en comunicación oficial GS-2024-038373-DEBOY- ESTPO-20.1 de fecha 03 de marzo de 2024, suscrita por el Subintendente Yecid Arias Corredor – integrante patrulla de vigilancia de la estación de Policía Chiquinquirá, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta unidad policial todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia y que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos

CUMPLASE


Coronel **MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA**
Comandante Departamento de Policía Boyacá

Elaboró: ASE09 Eric Mauricio García Puerto
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 12-03-2024
Ubicación: X:\RESPALDO ASJUR5\ARMAMENTO\CARPETA 2024\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodriguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 029/2024, seguida al señor **SANTIAGO ALVAREZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.847 expedida en Sogamoso (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 12 de marzo de 2024, proferido por mi Coronel **MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma de fuego clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”). Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 “Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto” PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar -INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro”.

CÚMPLASE

Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.

Tunja, 07 de marzo de 2024

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3214537356, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM P.A, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022 Fecha: 19-07-2014 Versión: 0	CONSTANCIA SECRETARIAL	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

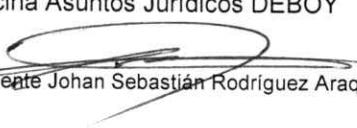
Tunja, treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las dieciocho (18) horas del día viernes 30 de enero del 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el dia lunes 7 de marzo de 2024, se realizó llamada telefónica al número 3214537356, con el fin de dar inicio al proceso administrativo por incautación de arma traumática, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, correspondiente al señor JORGE ANTONIO SUAREZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.326.857 expedida en Saboyá (Boyacá), la mencionada comunicación tenía como finalidad efectuar la notificación de inicio del proceso administrativo, a fin de que el ciudadano ejerciera el derecho a la defensa dentro del trámite radicado bajo el número 029/2024, relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR FIRAT COMPACT, número de serie MFCi-1-200101335, calibre 9MM P.A, capacidad de carga nueve (9), color plateado, empuñadura en pasta color negro, junto con un (1) proveedor y once (11) cartuchos, se certifica que, realizada la llamada, no fue posible establecer contacto para efectuar la notificación correspondiente. Asimismo, se deja constancia de que no se cuenta con información o datos adicionales que permitan llevar a cabo la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados. En razón de lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso cuando no ha sido posible la notificación personal.

CONSTE


Subintendente JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE
 Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY


 Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
 DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 30-01-2026
 Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
 Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co